

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/32/418
12 diciembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: ESPAÑOL/INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones
Temas 35 y 36 del programa

COOPERACION INTERNACIONAL PARA LA UTILIZACION DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE
CON FINES PACIFICOS

ELABORACION DE UNA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS PRINCIPIOS QUE HAN
DE REGIR LA UTILIZACION POR LOS ESTADOS DE SATELITES ARTIFICIALES DE LA
TIERRA PARA LAS TRANSMISIONES DIRECTAS POR TELEVISION

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Francisco CORREA (México)

1. De conformidad con la resolución 31/8 de la Asamblea General, de 8 de noviembre de 1976, en el programa provisional del trigésimo segundo período de sesiones se incluyeron los temas titulados 'Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos: informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos' y 'Elaboración de una convención internacional sobre los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión: informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos'.
2. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1977, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir los dos temas en su programa y asignarlos a la Primera Comisión.
3. En su tercera sesión, celebrada el 7 de octubre, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general combinado de los temas 35 y 36. El debate general de estos temas se llevó a cabo en las sesiones 39a., 41a., 43a., 45a., 46a. y 48a., celebradas del 21 al 30 de noviembre.
4. En relación con los temas 35 y 36, la Comisión tuvo ante sí el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos 1/.
5. En la 39a. sesión, celebrada el 21 de noviembre, el representante de Austria, Presidente de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, presentó el informe de esta Comisión que contenía un proyecto

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/32/20).

de resolución 2/, distribuido también con la signatura A/C.1/32/L.39 y Corr.1, relativa al décimo aniversario de la entrada en vigor del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes.

6. El 22 de noviembre, Austria presentó un proyecto de resolución (A/C.1/32/L.42) por conducto de su representante en la 42a. sesión, celebrada el 23 de noviembre. El proyecto de resolución, que fue retirado el 30 de noviembre, decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

"Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/32/20),

"Tomando nota de los deseos de algunos Estados Miembros que no son miembros de la Comisión de participar en forma activa en la labor de la Comisión y, con ese fin, ampliar su composición actual,

"1. Pide a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que examine medios y arbitrios que permitan a la Comisión atender a los deseos de una mayor participación en la labor de la Comisión y que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre los resultados de sus deliberaciones;

"2. Decide examinar esta cuestión en su trigésimo tercer período de sesiones con miras a llegar a un acuerdo."

7. El mismo día Argelia, Bolivia, Colombia, el Congo, el Ecuador, El Salvador, España, Filipinas, Honduras, el Iraq, la Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Nicaragua, el Níger, Noruega, Panamá, el Paraguay, la República Arabe Siria, Uganda, el Uruguay, Yugoslavia y el Zaire presentaron un proyecto de resolución (A/C.1/32/L.43), que fue introducido por el representante de Colombia en la 42a. sesión, celebrada el 23 de noviembre. El proyecto de resolución decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

"Recordando las resoluciones 1472 (XIV) del 12 de diciembre de 1959, 1721 E (XVI) del 20 de diciembre de 1961 y 3182 (XXVIII) del 18 de diciembre de 1973,

"Reconociendo el interés de la Comunidad Internacional en la efectiva utilización con fines pacíficos del espacio ultraterrestre y la necesidad de cooperación internacional en este importante campo,

"Tomando nota de que el avance de la ciencia y la tecnología ha incrementado los conocimientos y medios necesarios para la utilización del espacio ultraterrestre en beneficio de la humanidad y en provecho de los Estados, sea cual fuera su grado de desarrollo económico y científico,

"Considerando que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos fue creada mediante la resolución 1472 (XIV), aprobada por la Asamblea General el 12 de diciembre de 1959, cuando la Organización de Naciones Unidas sólo contaba con 83 Estados Miembros;

"Tomando en cuenta el interés expresado por numerosos Estados pertenecientes a todos los grupos geográficos representados en la Organización de ser miembros de la Comisión, con el fin de ofrecer ideas y sugerencias en cuanto a los aspectos jurídicos y científicos que se vienen discutiendo,

"Decide:

"1. Aumentar el número de miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de 37 a 47 miembros;

"2. Autorizar al Presidente de la Asamblea General del actual período de sesiones para seleccionar los nuevos miembros de la Comisión, teniendo en cuenta la composición existente a objeto de que la integración final de la misma responda efectivamente a una distribución geográfica equitativa."

8. En la 48a. sesión, celebrada el 20 de noviembre, el representante del Ecuador presentó una versión revisada del proyecto de resolución (A/C.1/32/L.43/Rev.1), que fue patrocinado también por las Bahamas, Chipre, Ghana, Kuwait, Portugal, la República Dominicana, la República Unida del Camerún y Túnez, a los que posteriormente se unieron Bangladesh y Jordania.

9. El 29 de noviembre Alemania, República Federal de, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Checoslovaquia, Chile, Egipto, los Estados Unidos de América, Francia, Hungría, la India, Indonesia, el Irán, Italia, el Japón, Kenya, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, el Pakistán, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Alemana, Rumania, Sierra Leona, el Sudán, Suecia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela presentaron un proyecto de resolución (A/C.1/32/L.40), que fue introducido por el representante de Austria en la 48a. sesión. El proyecto de resolución fue posteriormente patrocinado también por Ghana. El Secretario General presentó una exposición sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución (A/C.1/32/L.41 y Corr.1).

10. En su 50a. sesión, celebrada el 1.º de diciembre, la Comisión votó sobre los tres proyectos de resolución que tenía ante sí con el resultado siguiente:

a) El proyecto de resolución A/C.1/32/L.39 y Corr.1 fue aprobado por consenso (véase el párr. 11 infra, proyecto de resolución I);

b) El proyecto de resolución A/C.1/32/L.40 fue aprobado por consenso (véase el párr. 11 infra, proyecto de resolución II A);

/...

c) El proyecto de resolución A/C.1/32/L.43/Rev.1 fue aprobado en votación registrada por 95 votos contra ninguno y 13 abstenciones 3/ (véase el párr. 11 infra, proyecto de resolución II B). La votación fue la siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, República Federal de, Alto Volta, Argelia, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Birmania, Brasil, Burundi, Colombia, Congo, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Chile, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Surinam, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Australia, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Hungría, Mongolia, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

3/ Después de la votación, Bhután, Botswana, Filipinas, Papua Nueva Guinea, y el Sudán anunciaron que, si se hubieran hallado presentes en el momento de la votación habrían votado a favor del proyecto de resolución.

/...

RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

11. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Décimo aniversario de la entrada en vigor del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes

La Asamblea General,

Tomando nota de que han transcurrido diez años desde la entrada en vigor del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes 4/,

Confirmando la gran importancia del Tratado para el desarrollo de la cooperación internacional en la esfera de la exploración y la utilización con fines pacíficos del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, así como para el desarrollo de un orden jurídico en esta esfera de la actividad humana,

Convencida de que, en el decenio en que ha estado en vigor, el Tratado ha desempeñado un papel positivo en la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y en el desarrollo progresivo del derecho espacial, incluidas la elaboración y adopción de otros instrumentos internacionales que deben regir las actividades de los Estados en el espacio ultraterrestre,

Tomando nota de que setenta y cinco Estados han pasado a ser partes en el Tratado,

Reconociendo que la participación en el Tratado contribuye a la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos para beneficio de toda la humanidad, independientemente del grado de desarrollo económico o científico de los Estados, así como al desarrollo de la comprensión mutua y al fortalecimiento de las relaciones amistosas entre los Estados y los pueblos,

Recordando sus resoluciones 2260 (XXII), de 3 de noviembre de 1967, 2453 (XXIII), de 20 de diciembre de 1968, 2601 (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, 2733 (XXV), de 16 de diciembre de 1970, 2776 (XXVI), de 21 de noviembre de 1971, 2915 (XXVII), de 9 de noviembre de 1972, 3182 (XXVIII), de 18 de diciembre de 1973, 3234 (XXIX), de 12 de noviembre de 1974, 3388 (XXX), de 18 de noviembre de 1975 y 31/8, de 8 de noviembre de 1976, en las cuales invitó a los Estados que aún no fuesen partes en el Tratado a que considerasen cuanto antes la posibilidad de ratificar dicho Tratado o de adherirse a él,

4/ Resolución 2222 (XXI), anexo.

Expresando la convicción de que la participación en el Tratado de todos los Estados y la aplicación por ellos de este instrumento internacional puede contribuir a aumentar la eficacia de la cooperación internacional en la esfera de la exploración y la utilización pacíficas del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes,

1. Invita a los Estados que aún no sean partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, a ratificarlo o adherirse a él lo más pronto posible;

2. Pide al Secretario General que emprenda investigaciones para analizar la experiencia adquirida en la aplicación del Tratado en los diez últimos años y mostrar su importancia para el desarrollo de la cooperación internacional en la esfera de la aplicación práctica de la tecnología espacial;

3. Recomienda a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que examine en su próximo período de sesiones la cuestión de las medidas que podrían tomarse para lograr la participación en el Tratado del mayor número posible de Estados.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

A

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/8 de 8 de noviembre de 1976,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos 5/,

Reafirmando el interés común de la humanidad por fomentar la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y perseverar en los esfuerzos para hacer extensivos a los Estados interesados los beneficios derivados de ellas, así como la importancia de la cooperación internacional en esta esfera, en la que las Naciones Unidas deben seguir siendo el elemento central,

Reafirmando asimismo la importancia de la cooperación internacional en el fomento del imperio del derecho en la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/32/20).

Conmemorando el vigésimo aniversario del lanzamiento en órbita del primer objeto hecho por el hombre, Sputnik, que marcó el comienzo de la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la cooperación internacional en esta esfera,

Tomando nota con satisfacción de la resolución 32/ de de diciembre de 1977 relativa al décimo aniversario de la entrada en vigor del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes 6/,

1. Hace suyo el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. Invita a los Estados que aún no son partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, en el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre 7/, en el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales 8/ y en el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre 9/ a que consideren cuanto antes la posibilidad de ratificar dichos acuerdos internacionales o de adherirse a ellos;

3. Toma nota con satisfacción de los considerables progresos logrados por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y por un grupo de trabajo de esa Comisión en la formulación de proyectos de principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión 10/, y de la labor realizada en la formulación del texto provisional de un principio sobre "consultas y acuerdos entre los Estados" 11/ y un proyecto de preámbulo 12/;

4. Toma nota con satisfacción, asimismo, de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos:

a) Ha logrado progresos considerables al formular otros seis proyectos de principios relacionados con las consecuencias jurídicas de la teleobservación de la Tierra desde el espacio 13/;

6/ Resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo.

7/ Resolución 2345 (XXII) de la Asamblea General, anexo.

8/ Resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General, anexo.

9/ Resolución 3235 (XXIX) de la Asamblea General, anexo.

10/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/32/20), anexo VII.

11/ Ibid., anexo V.

12/ Ibid., anexo IV.

13/ A/AC.105/196, anexo III, apéndice A.

b) Ha proseguido su labor para completar el proyecto de tratado concerniente a la Luna;

c) Ha examinado cuestiones relativas a la definición o la delimitación, o ambas cosas, del espacio ultraterrestre y de las actividades en el espacio ultraterrestre;

5. Toma nota con satisfacción de la resolución aprobada por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en la que rinde homenaje a su Presidente, el Excelentísimo Señor Eugeniusz Wyzner, con motivo del décimo aniversario de haber asumido esa función ^{14/};

6. Recomienda que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 17.^o período de sesiones:

a) Continúe, como asuntos de alta prioridad:

i) Sus esfuerzos para dar cima a la elaboración de los proyectos de principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones directas por televisión;

ii) Prestando su atenta consideración a las consecuencias jurídicas de la teleobservación de la Tierra desde el espacio, con el objeto de formular proyectos de principios;

iii) Su examen del proyecto de tratado concerniente a la Luna;

b) Prosiga su labor sobre las cuestiones relativas a la definición o la delimitación, o ambas cosas, del espacio ultraterrestre, y de las actividades en el espacio ultraterrestre y tenga también presentes las cuestiones relacionadas con la órbita geoestacionaria;

7. Toma nota con satisfacción de que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su 14.^o período de sesiones, entre otras cosas, continuó:

a) Examinando detalladamente tanto la actual fase preoperacional y experimental como la posible futura fase mundial e internacional de un sistema de teleobservación de la Tierra desde el espacio;

b) Haciendo progresos en la ejecución del programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial;

c) Examinando detalladamente las opciones en relación con una posible conferencia de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre;

^{14/} Ibid., párr. 14.

8. Recomienda que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos continúe en su 15.^o período de sesiones su labor sobre las cuestiones que tiene en examen, asignando prioridad a los tres temas enunciados en el párrafo 71 del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos 15/;

9. Recomienda además que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos establezca en ese período de sesiones un grupo de trabajo para examinar, de conformidad con el párrafo 75 del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, todos los factores y cualquier otra información pertinente en relación con la posible conferencia de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre;

10. Hace suyas las recomendaciones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos:

a) De que el Secretario General, a los efectos de su consideración por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 15.^o período de sesiones:

- i) Emprenda los estudios y prepare la documentación sobre cuestiones relacionadas con la teleobservación de la Tierra desde el espacio ultraterrestre, mencionados en los párrafos 40, 44 y 49 del informe de la Comisión;
- ii) Prepare un estudio fáctico sobre el carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geoestacionaria, con objeto de que se puedan estudiar los diferentes aspectos de su utilización;

b) De que la Subcomisión examine en su 15.^o período de sesiones el tema mencionado en el apartado ii) del inciso a);

11. Hace suya asimismo la recomendación de reforzar, con los recursos disponibles, los dos centros de teleobservación mencionados en el párrafo 73 del informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos 16/, y a este respecto expresa su agradecimiento a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y al Gobierno de Italia por celebrar cursos internacionales de capacitación sobre la aplicación de la teleobservación en beneficio a los países en desarrollo;

12. Hace suya la invitación al Secretario General, en conformidad con el párrafo 48 del informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, de estudiar, con los recursos existentes, la posibilidad de proseguir, ampliar y coordinar los programas de las Naciones Unidas y sus organismos que impliquen el uso de datos obtenidos por teleobservación mediante satélites, especialmente en beneficio de los países en desarrollo, y de informar al respecto a la Comisión;

15/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/32/20).

16/ A/AC.105/195.

13. Expresa su reconocimiento a todos los gobiernos que actuaron como huéspedes, ofrecieron becas o ayudaron de otra manera en relación con la celebración de seminarios internacionales de capacitación y cursos prácticos sobre aplicaciones del espacio ultraterrestre, especialmente en beneficio de los países en desarrollo;

14. Hace suyo el programa de las Naciones Unidas sobre aplicaciones de la tecnología espacial para 1978;

15. Aprueba el continuo patrocinio que proporcionan las Naciones Unidas a la Estación Ecuatorial de Lanzamiento de Cohetes de Thumba, en la India, y a la Base CELPA de Mar del Plata, en la Argentina;

16. Pide a los organismos especializados que sigan suministrando a la Comisión informes sobre la marcha de sus trabajos relacionados con la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

17. Acoge con beneplácito el informe presentado por la Organización Meteorológica Mundial acerca de su proyecto sobre ciclones tropicales y la Vigilancia Meteorológica Mundial 17/, en respuesta a la resolución 31/8 de la Asamblea General, observa en especial que el satélite ha revolucionado la detección inicial de ciclones tropicales, que la disponibilidad de cinco satélites geoestacionarios meteorológicos en 1978 significará que todas las zonas tropicales del mundo se hallarán bajo constante vigilancia y que el éxito del proyecto depende de que se continúen dedicando recursos esenciales y en cantidades crecientes a este programa, y exhorta a la Organización Meteorológica Mundial a que intensifique sus esfuerzos en esta esfera y a que informe sobre ellos de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea;

18. Pide a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que prosiga su labor, según lo indicado en la presente resolución y en resoluciones anteriores de la Asamblea General, que examine, según corresponda, nuevos proyectos relativos a actividades en el espacio ultraterrestre, y que presente a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones un informe en el que se incluyan sus opiniones acerca de qué temas deberán estudiarse en el futuro;

19. Expresa su profunda gratitud al Gobierno y al pueblo de Austria por posibilitar la celebración del 20º período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en Viena y por su generosa hospitalidad a este respecto.

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1472 (XIV) de 12 de diciembre de 1959, 1721 E (XVI) de 20 de diciembre de 1961 y 3182 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973,

17/ A/AC.105/197.

/...

Tomando nota de que el avance de la ciencia y la tecnología ha incrementado los conocimientos y el interés respecto de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la cooperación internacional en esa importante esfera, en beneficio de la humanidad y en provecho de todos los Estados cualquiera que sea su grado de desarrollo económico y científico,

Reconociendo la importancia de que en la labor de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos participen Estados de todos los grupos regionales, sobre la base de una distribución geográfica equitativa,

Celebrando, a este respecto, que Estados pertenecientes a todos los grupos regionales hayan expresado interés en ser miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos,

Consciente de la necesidad de asegurar que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos realice su labor de la manera más efectiva,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos 18/,

1. Decide aumentar el número de miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de treinta y siete a cuarenta y siete miembros;

2. Pide al Presidente de la Asamblea General que, teniendo debidamente en cuenta la actual composición de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, designe a los nuevos miembros, a más tardar el 31 de enero de 1978, de conformidad con el principio de una distribución geográfica equitativa;

3. Pide al Secretario General que se cerciore de las opiniones de los Estados Miembros acerca de los medios de permitir la participación de otros Estados Miembros en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y que, tras haber recibido la opinión de la Comisión, informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

18/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/32/20).